



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)**

RADICADO	05001 31 03 012 2020-00265 00
PROCESO	Verbal de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica.
DEMANDANTE	Interconexión Eléctrica SA
DEMANDADO	Inversiones Rodríguez Fuentes Limitada
AUTO	Sustanciación
DECISION	Acepta renuncia del poder, reconoce personería jurídica.

En atención a lo preceptuado por el artículo 76, inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la **RENUNCIA** que del poder hace la abogada **ADRIANA MARCELA LERMA PALMERA**, identificado con cédula 1.065.597.614 y portador de la T.P. N°200.242 del C.S. de la Judicatura, quien actúa como apoderado del acá demandado. Con la advertencia que la renuncia no pone términos al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Por otro lado, y en atención al poder otorgado por el representante legal de la sociedad demandada, se **RECONOCE** personería al abogado HUMBERTO MURCIA CELEDÓN, identificado con cédula 19.222.209 y portador de la T.P. N°48.226 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7bf86167d5fa4a5d4e91c78c3009be8dfa3ca3274964440d2f210999dfdddf**

Documento generado en 01/12/2023 03:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>